

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Identificación del título

Denominación: Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura por la Universidad de Girona

Universidad/des: Universidad de Girona

Centro/s:

- Escuela Politécnica Superior

Rama: Ingeniería y Arquitectura

Introducción

Para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, el artículo 35 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que las universidades han que tener la autorización pertinente de la comunidad autónoma y obtener la verificación del Consejo de Universidades por la cual el plan de estudios correspondiente se ajusta a las directrices y las condiciones establecidas por el Gobierno.

Estas condiciones se concretan en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En este sentido, la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido junto con el resto de agencias que cumplen los criterios establecidos en el artículo 24.3 de dicho Real Decreto, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en el Marco para la verificación, el seguimiento, la modificación y la acreditación de los títulos oficiales (MVSMA) de AQU Catalunya y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad.

La Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, de acuerdo con el artículo 140.2.a) de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, es el órgano competente para la aprobación del procedimiento de evaluación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales que imparten las universidades i los centros docentes de enseñanza superior.

Resultado

Una vez el Consejo de Universidades ha enviado la propuesta del plan de estudios a AQU Catalunya y esta ha sido evaluada por la Comisión Específica de Ingeniería y Arquitectura de la Comisión de Evaluación de la Calidad, dicha comisión ha acordado valorar **FAVORABLEMENTE** la propuesta de plan de estudios considerando que:

Excepcionalmente la Comisión emite un informe favorable aunque que existe un elemento que debe revisarse de manera obligatoria por parte de la titulación tal y como se detalla en el presente informe.

Descripción del título

La denominación del título es adecuada, coherente con la disciplina y no da lugar a errores sobre su nivel o efectos académicos. La universidad informa sobre el centro responsable, la oferta de nuevo ingreso, la modalidad de impartición y tiene aprobada una normativa académica que contempla criterios y requisitos de matriculación y de permanencia en la titulación.

Justificación

La institución presenta una justificación adecuada que incluye el interés académico del título y su contexto incorporando referentes externos.

Competencias

Las competencias asociadas a la titulación cumplen con lo dispuesto en la Orden EDU/2075/2010 de 29 de julio por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Arquitecto.

Acceso y admisión de estudiantes

La institución presenta información sobre el acceso y admisión de los estudiantes, los mecanismos de información previa a la matriculación, los procedimientos de soporte y orientación a los estudiantes. Aporta también la normativa sobre la transferencia y reconocimiento de créditos.

Planificación de la titulación

La información sobre la Planificación de la titulación se considera favorable en relación con la coherencia interna entre los resultados de aprendizaje y los métodos de enseñanza, las actividades formativas y las actividades de evaluación de los módulos o materias. Además la institución informa de la planificación temporal y dedicación de los estudiantes, los mecanismos de coordinación docente y las acciones de movilidad.

La institución define un perfil propio que la caracteriza en el campo de la arquitectura. Manifiesta su interés por trabajar en dos campos concretos con continuidad en los estudios de máster y doctorado: en innovación tecnológica (sostenibilidad y nuevos materiales) y rehabilitación-patrimonio, con un enfoque propio de la Escola Politècnica Superior. En el grado este enfoque se manifiesta en su oferta de asignaturas optativas. Se valora positivamente este aspecto.

Sin embargo, con respecto a la coherencia del conjunto de módulos o materias del plan de estudios con las competencias del título cabe destacar que la institución ha revisado el perfil de competencias sin embargo la asignación de las nuevas competencias a las materias que conforman el plan de estudios no se considera adecuada tal y como se detalla a continuación:

- La definición de los contenidos de la materia 3: “Construcción 2” del módulo 4 es insuficiente para valorar si se pueden adquirir las nuevas competencias específicas añadidas CE39 y CE40. La adquisición de estas competencias debería producirse en el módulo 5.

- La definición de los contenidos de la materia 5: “Construcción 3” del módulo 4 es insuficiente para valorar si se puede adquirir la nueva competencia específica añadida CE42.

- La definición de los contenidos de la materia 8: “Construcción 4” del módulo 4 es insuficiente para valorar si se pueden adquirir las nuevas competencias específicas añadidas CE45 y CE46.

- La definición de los contenidos de la materia 9: “Construcción 5” del módulo 4 es insuficiente para valorar si se puede adquirir la nueva competencia específica añadida CE47.

Por todo ello la Comisión considera que la titulación debe reflexionar y adecuar los contenidos del plan de estudios para establecer una relación coherente entre los mismos y el perfil de competencias. **Esta reflexión debe realizarse en seguimiento de la titulación de tal modo que las acciones que se deriven puedan ser implantadas antes que los estudiantes cursen las materias afectadas.** La Comisión realizará un especial seguimiento de **este aspecto que deberá cumplirse en contenido y calendario como requisito imprescindible para la futura acreditación del título.**

Adicionalmente se debería indicar como se adquirirán las nuevas competencias básicas añadidas del MECES (CB10 a CB13).

Personal académico y de apoyo

El profesorado es suficiente y pertinente en relación a las características del título y al número de estudiantes. Asimismo se valora favorablemente el personal de soporte disponible para el correcto funcionamiento de la titulación.

Recursos materiales y servicios

La institución informa sobre los recursos materiales y servicios en la universidad.

Resultados previstos

La universidad informa sobre los resultados previstos y aporta los mecanismos para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes.

Sistema de Garantía Interna de la Calidad

La institución dispone de un sistema de garantía interna de la calidad AUDIT evaluado favorablemente por AQU Catalunya.

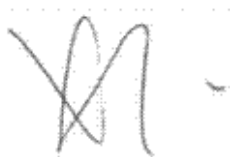
Calendario de implantación

El procedimiento para la adaptación de los estudiantes que proceden de planes de estudios existentes es adecuado. La institución informa del calendario de implantación y de las titulaciones que se extinguen.

Adicionalmente a la revisión obligatoria de la asignación de las competencias al plan de estudios, se ofrece a la institución una **propuesta de mejora** que puede ser considerada para su implantación inmediata o futura.

- Asignar las competencias básicas CB10 a CB 13 a las distintas materias que conforman el plan de estudios.

El presidente de la Comisión Específica de Ingeniería y Arquitectura



Xavier Correig Blanchar

Barcelona, 18/07/2014